

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilustrísimo señor Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. — Magistrados, don Luis Álvarez Álvarez. — Don José María Fernández Díaz-Faes. — En la ciudad de Oviedo, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación en tre partes: de una como demandante y apelada doña Estrella Alonso Bango, mayor de edad, casada con don José Troitiño Varela, sin profesión especial y vecina de esta capital, representada ante esta Sala de la Civil por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, y defendida por el Letrado don Benardo García Rovés, y de otra como demandados y apelantes don Jesús Guerra Sánchez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Llanes, don Francisco Garavito Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, representados por don Valentín Pastor y defendidos por el Abogado don Modesto Blanco; y don José Troitiño Varela, esposo de la actora, mayor de edad, y con domicilio desconocido, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; siendo también parte el Ministerio Fiscal;

sobre tercería de dominio de una finca.

FALLAMOS:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número uno de Oviedo con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por la que estimando la demanda interpuesta por doña Estrella Alonso Bango, que figura representada por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, y asistida del Letrado don Bernardo García Rovés, contra don Jesús Guerra Sánchez y don Francisco Garavito Fernández, que figuran representados por el Procurador don Valentín Pastor de León y dirigidos por el Letrado don Modesto Blanco, así como contra don José Troitiño Varela, no comparecido y declarado en rebeldía, debemos declarar y declaramos que el solar que se describe en el hecho primero de la relacionada demanda, es propiedad privativa de la aludida demandante doña Estrella Alonso Bango, mandando, en consecuencia, que se alcen los embargos trabados sobre dicha finca y que se deje ésta a la libre disposición de la precitada demandante; condenando a los aludidos demandados don Jesús Guerra Sánchez, don Francisco Garavito Fernández y don José Troitiño Varela, a estar y pasar por este pronunciamiento que se hace extensivo al Ministerio Fiscal interviniente y en cuanto afecta al interés que representa en el sumario número cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta del Juzgado de Oviedo; sin costas en la primera instancia y con expresa imposición de las del recurso a los apelantes. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del no comparecido. Así por esta nues-

tra sentencia definitivamente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Álvarez Martínez. — Luis Álvarez. — José María Fernández Díaz-Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Nicanor García González.

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

Don Vicente García Santander, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Avilés.

Day fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

##### Sentencia

En Avilés, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don Luis González-Quevedo y Monfort, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre división material de bienes y otros extremos, en los que son partes, de la una, como demandantes, doña María y doña Serafina López Rodríguez, viudas dedicadas a sus labores y don Fabila Pérez López, casado, industrial, todos mayores de edad y vecinos de Villalegre, en este término municipal, a los que representa el Procurador don Luis González García y defiende el Abogado don Manuel Menéndez Solís; y de la otra, como demandados, doña Castora González López, y

su marido don José Rodríguez Álvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de dicho Villalegre, representados por el Procurador don Antonio Campa Orobio y dirigidos por el Letrado don Salvador Solís Álvarez; doña Felicita o Felicidad Barbón López, dedicada a sus labores, soltera, vecina del repetido Villalegre, su hermana doña Gaudiosa Barbón López, dedicada a sus labores, vecina de Gijón y don Amadeo, don José María, don Luis y don Manuel Suárez López, ausentes en ignorado paradero, representados por los Estrados del Juzgado por su estado de rebeldía.

FALLO:

Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador don Luis González García, en nombre de doña María y doña Serafina López Rodríguez y don Fabila Pérez López, debo declarar y declaro:

A) Que las fincas descritas en el hecho primero del escrito de demanda, corresponden en pleno dominio y en proindivisión a dichos demandantes y a los demandados doña Castora González López, como heredera de doña Jacinta López Rodríguez, a doña Felicita y doña Gaudiosa Barbón López y a don Amadeo, don José María, don Luis y don Manuel Suárez López, en la proporción establecida en la escritura de partición de herencia de doña Jacinta Rodríguez Solís.

B) Que debe practicarse la división de los bienes objeto de la copropiedad, siguiendo, al efecto, las reglas establecidas en los artículos mil cincuenta y uno a mil sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil.

C) Que los frutos pendientes al fallecimiento de la usufructuaria doña Carmen López Rodríguez, así como los producidos

posteriormente, pertenecían y pertenecen a todos los comuneros, declarando que don José Rodríguez Álvarez y doña Castora González López y doña María López Rodríguez, vienen obligados a rendir cuentas a los copropietarios, de cuanto perteneciente a ellos hayan aprovechado debiendo concurrir también, los copropietarios en las cargas en proporción a sus respectivas cuotas.

D) Que debe practicarse el deslinde entre la finca "Agua-nín", número uno del hecho primero y las del demandado don José Rodríguez Álvarez, que se indican en el hecho sexto, de jando la primera de las mismas con la distribución que aparezca de la aplicación del artículo trescientos ochenta y cinco; y

E) Condenándoles a estar y pasar por las declaraciones anteriores. Y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, por los demandados en rebeldía, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no solicitarse dentro de tercero día que se notifique a aquéllos personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo. — Luis González-Quevedo.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y a fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, libro el presente que firmo en Avilés, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente García Santander.

#### DE GIJON

##### EDICTOS

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, llama a la procesada Julia Iglesias García de treinta y cinco años de edad, soltera, de profesión camarera de bar, hija de desconocido y de Florentina, domiciliada últimamente en Gijón, a fin de que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado (Palacio de Justicia), a fin de ser indagada y constituida en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarada en rebeldía, pues así lo acordé en su-

mario que instruyo con el número dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno, por falsedad y estafa.

Dado en Gijón, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez. — El Secretario, Ramón M. Morán.

—:—

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Manuel Abín Cifuentes, de veinte años, soltero, hijo de Gerardo y Ludivina, natural de Ribadesella y vecino de Tereñes, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de recibirle declaración en el sumario número veintisiete, de mil novecientos cincuenta y cuatro, por hurto, al propio tiempo y por el presente se le ofrecen al mismo las acciones que señala el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o al representante legal de dicho individuo.

Dado en Gijón, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez. — El Secretario, Ramón M. Morán.

#### DE MIERES

##### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor don Eulogio García Fernández, Juez Municipal de la villa de Mieres y su término, en el día de hoy, se cita y llama para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal de Mieres, sito en La Villa), bajo los apercibimientos de Ley, al conductor del vehículo matrícula M. 2358, placa verde, marca H-Enschel y en la actualidad con la matrícula definitiva M. 104158, de la propiedad de doña Trinidad Pérez Berciano, vecina que fué de Madrid, y luego de Veldilla de Valderaduey, hoy ausente en ignorado paradero; y que dicho chófer venía conduciendo el expresado camión el día primero de junio del pasado año, causando daños por imprudencia, y cuyos hechos tuvieron lugar en el punto conocido por Murias, de este término municipal, en la carretera municipal de Mieres a Sama de Langreo y junto al Sanatorio Antituberculoso que se halla en construcción en dicho Murias, con objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos.

Y para que conste y su publi-

cación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de citación al expresado conductor, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez municipal en Mieres, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez municipal.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de notificación

Por la presente y en atención a ignorarse su actual paradero, se hace saber a Joaquín López García de Castro, de treinta y siete años, casado, industrial, hijo de Joaquín y Carmen, natural de Ecija (Sevilla), vecino de la Felguera, calle Manuel Suárez, y que también tuvo domicilios en esta capital, Plaza de América, número seis y en Madrid, Embajadores, ciento ochenta y dos, segundo, centro, que por resolución de nueve de febrero último dictada en diligencias previas número cuatrocientos cuarenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y tres, seguidas por denuncia del mismo contra Valentín Álvarez Rodríguez, sobre supuesta apropiación indebida, se acordó el archivo de las diligencias con reserva al mismo de sus derechos para ejercitarlos en la vía correspondiente.

Oviedo, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario judicial.

#### DE TINEO

Don César Álvarez-Linera Uría, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don César Álvarez-Linera Uría, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el proceso incidental promovido por don Francisco Fernández y Fernández, vecino de Madrid, industrial, representado por el Procurador don Francisco Cerrado López y defendido por el Letrado don Manuel Cerrado López, con don José Coto Fuertes, por sí y como representante legal de su hija doña María Coto Francos, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y defen-

dido por el Letrado don Manuel García Fernández, sobre exclusión con el carácter que aparece, de un inmueble.

##### FALLO:

Que estimando la demanda incidental formulada en representación de don Francisco Fernández Fernández, debo declarar y declaro excluida del cuaderno particional la casa descrita en el hecho segundo de la demanda, debiendo abonarse a la sociedad de gananciales, actora en el pleito principal, el valor de las mejoras que se fija en treinta y cinco mil pesetas y asimismo debe excluirse la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas que como aportación dotal del cónyuge doña María Francos Fernández, figuran en el referido cuaderno, sin hacer expresa condena de costas de este incidente. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida por la Ley definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — César A. Linera Uría.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio Fernández Fernández, doña Manuela Fernández Fernández y don Balbino Francos Fernández, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, César Álvarez Linera. — El Secretario.

—:—

Don César Álvarez-Linera Uría, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco Cerrado López en nombre de don Venancio García Valle, vecino de Foz, de este término, contra don Víctor Barrero Mayo, vecino de Barreiro, y otros, sobre división de una finca llamada Prado del Valle, se emplaza por segunda vez a los demandados doña Constantina Barrero Mayo, mayor de edad, dedicada a sus labores, ausente de ignorado paradero, y cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho sobre parte alguna del referido prado del Valle, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, César Alvarez Linera.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANDAMO

##### EDICTO

Formados los padrones para el cobro del arbitrio municipal del 8,96 por ciento de la riqueza rústica y pecuaria y 17,20 por 100 de la riqueza urbana, para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 22 de marzo de 1954.—El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### ANUNCIO

Por don Jesús López Suárez, se solicita la cesión de un sobrante de vía pública, existente en el lugar de La Barrera, en Piedras Blancas, camino a San Martín, lo que se hace público mediante el presente anuncio a fin de que los que se crean perjudicados con la cesión del mencionado sobrante puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, 24 de marzo de 1954.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día diecisiete del actual, acordó prestar aprobación a la Matrícula de contribuyentes obligados al pago por el concepto de solares sin edificar para el año actual.

Dicha Matrícula queda expuesta al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Sama de Langreo, 22 de marzo de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

#### DE LLANERA

##### EDICTO

Confeccionada por este Ayuntamiento la relación nominal o padrón que contiene los nombres de los llevadores de fincas de

propios de este Ayuntamiento que ha de regir durante el presente ejercicio de 1954 aprobado por esta Corporación Municipal con fecha 20 de los corrientes, en sesión del mismo día, queda expuesta dicha relación o padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para que pueda ser examinada y producir contra la misma las reclamaciones pertinentes durante el indicado plazo.

Consistoriales de Llanera, a 24 de marzo de 1954.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.*

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó desestimar petición de don Celso Velasco, Agente de la Guardia Municipal, solicitando ascenso a Guardia de Primera, por no existir ninguna vacante.

Se acordó encomendar a la Casa Hispano Olivetti la reconstrucción de una máquina de escribir por el precio de 1.750 pesetas.

Se acordó abonar al pavimentista don Guillermo Vázquez, 251,24 pesetas y al Fontanero don José Campa 250,14 pesetas, por horas extraordinarias trabajos en el mes de junio último.

Se acordó reconocer a los Agentes de Arbitrios municipales el derecho que les asiste, como funcionarios, en orden al disfrute de licencia para descanso, en cada anualidad, conforme al vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y que se interese del señor Administrador - Recaudador que formule propuesta razonada de plantillas del personal que juzgue necesario para que los servicios administrativos y recaudatorios se hallen suficientemente dotados.

Se acordó someter a estudio de las Comisiones de Instrucción Pública y de Iniciativa y Turismo una moción de los señores A. Calzón, Maside y Quirós, sobre homenaje a don Guillermo Schultz.

Se acordó denegar licencia a don Domingo Torres para instalar un mueble de madera desmontable, con destino a la venta de periódicos en el bajo número 13 de la calle de Uría.

Se acordó pasar a dictamen de las Comisiones de Urbanismo,

Cultura e Iniciativa y Turismo, propuesta de don Justiniano García, sobre publicación de una obra que se titularía la Ciudad de Oviedo.

Se acordó aprobar liquidaciones de las cuotas que ha de satisfacer el Ayuntamiento por los obreros afiliados al Montepío de la Construcción que importa 7.746,52 pesetas; de las del Montepío de la Siderurgia que ascienden a 2.633,20 pesetas; del Montepío de Agua, Gas y Electricidad, 12.797,10 pesetas; del Montepío de Industrias Cárnicas por 7.736,83 pesetas; del Montepío de la Dependencia Mercantil, 2.513,68 pesetas, y por el Seguro de Enfermedad y Subsidio de Vejez, 42.552,21 pesetas.

Se acordó aprobar recibidos de la Compañía Bilbao, por seguro de vehículos municipales que importan 677,95 pesetas.

Se acordó desestimar petición de Hidroeléctrica del Cantábrico, sobre exención del pago de arbitrios municipales que devenguen por licencias de obras y apertura de zanjas.

Se acordó conceder exención en el pago del 90 por 100 del importe de derechos de construcción de doña Jovita Azpiri, por la casa número 25 de la calle Azcárraga, calificada como bonificable.

Se acordó resolver reclamaciones presentadas contra el padrón de solares por don Benigno Bengoa Cuervo, de la Reverenda Madre Superiora del Colegio del Santo Angel, de doña Lucrecia Gutiérrez y hermanas, de la Superiora del Asilo de Ancianos, de doña María Secades y de don Cándido Muñoz, conforme a las propuestas formuladas por la Comisión de Hacienda en los respectivos expedientes.

Se acordó desestimar petición de don Ramón Bermúdez, sobre notificación del 90 por 100 en concepto de arbitrio de Plus Valía, por transmisión de dominio de un terreno en el Campo de los Reyes.

Se aprobó certificación de obras ejecutadas por Constructora Morgara, en la construcción de 103 viviendas en Fozanel-di, por importe de 143,669,02 pesetas.

Se acordó conceder indemnización de 15.000 pesetas a herederos de don Félix Suárez, por perjuicios en un molino al ser ejecutadas las obras de encauzamiento del río Santullano.

Se acordó dar cuenta al Ple-

nó de un escrito de vecinos de Villapérez, sobre reparación de la carretera de la Corredoria al Puente de Cayés.

Se aprobaron facturas de don Ramiro Solís, de 4.200 pesetas; de don Francisco Romer, de 570 pesetas; y de Pascual y Compañía, 4.800 pesetas, por suministro de materiales para instalación eléctrica en La Carisa, La Carredoria.

Se acordó que por el señor Ingeniero Municipal, se formule el proyecto, con su presupuesto para instalación de luz eléctrica en el pueblo de Pedruño.

Se acordó autorizar al Excmo. y Reverendísimo señor Obispo de Oviedo, para instalación de una Tómbola de Caridad, en el Paseo de José Antonio de esta ciudad, durante el próximo mes de septiembre; en la tómbola citada no podrán funcionar aparatos de música ni altavoces, a partir de los once de la noche.

Se acordó conceder licencia municipal para realizar las obras que seguidamente se mencionan: don Julio Ochoa Uriel, para ejecutar obras de reforma de la distribución de una casa en la Silla del Rey (Buenavista); don Ricardo Alvarez Heres, para obras de distribución de la planta semi-sótano, para vivienda en la casa número 8 del Prado de Santo Domingo; don Manuel Quesada Cueto, para obras de modificación de una casa, sita en la carretera de Oviedo a Las Segadas; don José María Viejo Menéndez, obras de construcción de una casa de planta baja en la calle C-2 (Ciudad Naranco), aprobándose también el acta de Alineaciones y Rasantes extendida por la Comisión de Obras y Edificaciones en 9 de julio actual.

Se acordó pasar a nuevo estudio de la Comisión de Obras y Edificaciones, para ampliación de informe, del expediente instado por don Pedro Fraile Seijas, en solicitud de autorización para apertura de una puerta y realización de otras obras en la casa número 69 (Hogar de la Renfe) en la calle Independencia.

Se acordó que por la Alcaldía se interese de la Campsa, el que proceda de una manera inmediata a cambiar de lugar de emplazamiento los aparatos surtidores de gasolina, instalados en la calle Marqués de Santa Cruz, esquina al Paseo de José Antonio y el de la calle de Pelayo, situándose en otros luga-

res adecuados, en donde no entorpezca la circulación, a cuyo efecto el Ayuntamiento dará las posibles facilidades. También se acordó significar a la Campsa, que el surtidor de la calle de Pelayo, es además, incompatible con la edificación proyectada para Palacio de Comunicaciones y otros servicios, edificación cuyas obras comenzarán en breve.

Se acordó concertar con don Faustino Granda, las obras para construcción de un pabellón para servicios del Campo de San Francisco en el Jardín de Nuestra Señora de Covadonga, en la suma de 86.233 pesetas.

Se acordó aprobar una factura del Club Tennis "Los Pilares", que importa 11.375,75 pesetas por un almuerzo para obsequiar a la Junta Rectora del Montepío de la Dependencia Mercantil.

Se acordó autorizar a don Alfredo Ron Suárez, para obras de modificación de escaparates en la calle Melquiades Alvarez, número 3, debiendo de guardar la alineación que habrá de ser fijada por la Comisión Permanente.

Se acordó que sea anunciada a la posible brevedad la subasta pública para contratar la realización del proyecto de edificio para Comunicaciones y otros servicios.

Se acordó acudir a la Jefatura de Obras Públicas para formular oposición a que le sea otorgada a don Fermín Domingo Jarrín la concesión que solicita para establecer un servicio de transporte de viajeros por Carretera entre Oviedo y la cumbre del Naranco.

Se acordó recabar de la representación en Oviedo de la Compañía arrendataria de Tabacos, el que los domingos y días festivos se hallen abiertos al público, por las mañanas, algunas de las expendurias de esta ciudad.

Se acordó rectificar acuerdo adoptado en la sesión de 30 de julio último, en el sentido de que la tarjeta anual que se suscriba a favor de la Junta Diocesana de Acción Católica, sea de 1.000 pesetas en vez de 250 pesetas.

Oviedo, 4 de marzo de 1954.—El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

#### DE RIBADESELLA

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José González Quesada, concurrente al

reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre don José González Rodríguez y a los efectos de los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José González Rodríguez, se sirvan pariciparlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José González Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José González Quesada.

El repetido José González Rodríguez, es hijo de Santiago y de Isabel, natural de Lugo de Llanera y tiene en la actualidad 57 años.

Ribadesella, 21 de marzo de 1954.—El Alcalde.

#### DE SOMIEDO

##### ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales, que han de regir durante el ejercicio de 1954; del 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para su examen por todos aquellos contribuyentes que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Somiedo, 18 de marzo de 1954. El Alcalde, Víctor Cabezas Arias.

#### DE VILLAVICIOSA

Por este Ayuntamiento se han instruido expedientes de ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de los familiares de los mozos que a continuación se expresan.

Arsenio Azcano Sánchez, padre del mozo Arsenio Azcano Sánchez, del Reemplazo de 1954.

Bernardo Solares Peruyera, hermano del mozo Matías Solares Peruyera, del Reemplazo de 1954.

Carlos García Ramos, hijo de Senén y Natividad, hermano del mozo Alberto García Ramos, del Reemplazo de 1950.

Lo que se hace público para

general conocimiento interesante de cuantas personas tengan alguna noticia que se refiera a los presuntos ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Villaviciosa, 24 de marzo de 1954.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

RODRIGUEZ MARTIN, Francisco, de dieciocho años, hijo de Antonio y Aurelia, soltero, peón, natural de Almuñecar (Granada), vecino últimamente de Oviedo, hoy en paradero ignorado; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia en sumario número doscientos once, de mil novecientos cincuenta y uno, por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

DIAZ SERRANO, Javiera María, de treinta cuatro años, hija de Ramón y María, soltera, labores, natural y vecina de Elche, en paradero ignorado; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducida a prisión decretada por la Audiencia en sumario número trescientos dieciocho, de mil novecientos cuarenta y dos, por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

SELANOVA LAFUENTE, María del Pilar, de treinta y tres años, hija de Luis y Carolina, casada, labores, natural y vecina de Gijón, San Francisco de Asís, veintiuno, hoy en paradero ignorado; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducida en prisión decretada por la Audiencia, en sumario número cuatrocientos cincuenta y uno, por intento de aborto, bajo apercibimiento de rebeldía.

ARNALDO FERNANDEZ, Manuel, hijo de Justo y María, de veinticinco años, soltero, labrador, natural de la Habana y vecino de Acevedo (Grado), en paradero ignorado; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a

fin de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia, en sumario número ochenta y cinco, de mil novecientos cincuenta, por falsedad, bajo apercibimiento de rebeldía.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente, en virtud de lo acordado en el sumario instruido por el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón con el número treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y uno por el delito de robo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia llamando al procesado JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA, hijo de Emilia, soltero, barbero, natural y vecino de Oviedo, para constituirse en prisión, toda vez que se ha dejado sin efecto el procesamiento y la prisión acordadas, de dicho sujeto, por lo que a la expresada causa se refiere.

## Anuncios no Oficiales

#### INMOBILIARIA LA AMISTAD, SOCIEDAD ANONIMA

I. L. A. S. A.

#### OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará el 17 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Uría, 24) para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

Primero. Lectura de la convocatoria y aprobación del acta anterior.

Segundo. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuentas del ejercicio de 1953 y distribución de beneficios.

Tercero. Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1954.

Los señores accionistas tendrán presente a efectos de asistencia a la Junta General o su representación en la misma, los artículos 19 y 20 de los Estatutos.

Oviedo, 20 de marzo de 1954. El Presidente, José María Fernández - Ladreda y Menéndez Valdés.